

DECRETO
APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA UNIFICADO DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA 2026.

Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 27 de marzo de 2024, sobre aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, publicada en el BOPTe n.º 102, de fecha 29 de mayo de 2024.

Visto el importe de la subvención que queda establecido en 800.000 euros, financiados con cargo a la aplicación 2026-3340-46217 del Presupuesto General de la Corporación del año 2026.

Visto el informe de fiscalización nº 2026-0581, de 4 de mayo de 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17:3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en uso de la facultades que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para el Programa Unificado de actividades culturales, musicales, artísticas y deportivas de los ayuntamientos de la provincia de Teruel en 2026 y remitir extracto de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, con los datos exigidos por el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Segundo.- Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes a fin de que los interesados en la Convocatoria puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.



Tercero.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2026.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención de Fondos, a los efectos procedentes

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del funcionario, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

“TEXTO CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA UNIFICADO DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA 2026”.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se registrará, además de lo establecido en la misma por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- En el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- La Ordenanza General que recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses, publicada en el BOP nº 102, de 29 de mayo de 2024.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2026.
- Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la presente convocatoria de subvenciones se ajustan a los principios, fines y objetivos del “Plan Estratégico General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel 2024-2027”, aprobado en Sesión Plenaria de 31 de enero de 2024, BOP n.º 25 de 5 febrero de 2024.

Primero.- Objeto de la Convocatoria .-

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades culturales, musicales, artísticas y deportivas en los municipios de la provincia de Teruel durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.



La convocatoria del Programa Unificado comprenderá las actividades relativas a:

- Cursos de formación, semanas culturales, exposiciones y exhibiciones, concursos artísticos, talleres, proyecciones audiovisuales, conferencias y edición de publicaciones culturales
- Festivales artísticos de carácter cultural organizados por los Ayuntamientos.
- Actuaciones de grupos artísticos de música, folclore, teatro, circo, magia, danza, animación y entretenimiento infantil, poesía, etc.
- Encuentros y pruebas deportivas municipales.

No serán objeto de subvención: las comidas de hermandad; los viajes lúdicos; el pago de orquestas de las fiestas patronales, así como las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad, ni gastos de funcionamiento de las entidades locales.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Teruel que desarrollen su actividad correspondiente en el ámbito territorial de la misma y que organicen actividades, culturales, artísticas y deportivas municipales.

Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 e octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien ostente la representación de la entidad, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta Convocatoria.

En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria que figura asimismo en la sede electrónica de esta Diputación. En la solicitud deberá especificarse la cantidad que se solicita y el presupuesto total para cada una de las actividades solicitadas.

B) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto.

En la Memoria deberán especificarse los programas y actividades concretas a desarrollar, que no serán susceptibles de modificación.

C) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones o ingresos y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.



De cada una de las actividades incluidas en la Memoria, deberá desglosarse de forma individual el presupuesto correspondiente.

D) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones. Este apartado se acreditará en los Anexos presentados.

F) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

G) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- c) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Cuarto.- Cuantías y criterios de otorgamiento de la subvención.-

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a un máximo de 800.000



€, que se imputarán a la aplicación 3340-46217 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, quedando condicionada la asignación de los importes de subvención correspondientes a la existencia de crédito suficiente en las misma.

La dotación económica prevista es distribuida de conformidad con las normas que a continuación se determinan:

4.1.- Municipios de Teruel, Alcañiz y Andorra.-

Municipio	Porcentaje	Importe subvención
Teruel	0.25%	2.000,00 €
Alcañiz	0.50%	4.000,00 €
Andorra	1.00%	8.000,00 €

La asignación de los porcentajes de este apartado atiende a la diversidad demográfica de la provincia de Teruel, en aras a que la diferencia de población entre los municipios más grandes y los más pequeños no distorsione un reparto equitativo.

Asimismo, se tiene en cuenta que los tres Ayuntamientos son los únicos de la provincia que pueden participar en la convocatoria del programa cultural Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE), gestionada conjuntamente con el Gobierno de Aragón y las otras Diputaciones Provinciales, dado que son los únicos que cumplen con los requisitos en ella establecidos.

Se otorga un porcentaje fijo en atención a la proporción respecto al resto de municipios de la provincia, e inversamente proporcional a su población.

4.2.- Resto de municipios.-

Deducida a la cantidad inicial del Programa Unificado de Actividades Culturales las cantidades a que se refiere el apartado anterior, (es decir 800.000-14.000 €), obtendremos la cantidad final a distribuir entre el resto de municipios de la provincia: 786.000 €, según los criterios que se establecen a continuación.

4.2.A.- Un fijo por municipio: el 35% de 786.000 € se destinará a repartir una cantidad fija para cada una de las entidades a subvencionar. Así obtendremos la cantidad de 275.100,00 € que dividida por el número de municipios de la provincia, exceptuados los de la base 4.1., ofrece una cantidad fija de 1175,64 €.

4.2.B.- Por población.- Para aplicar este criterio de valoración se atenderá a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2025, con efectos de 31 de diciembre de 2025, aprobadas por Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre de 2025, y publicadas en el BOE número 297, de 11 de diciembre de 2025.

Para obtener la cantidad a distribuir por criterios de población, se deducirá a la cantidad total del Programa Unificado de Actividades Culturales, las cantidades distribuidas en la base 4.1. y 4.2.A.

Dicha cantidad es distribuida de acuerdo a los siguientes criterios:



- Cantidad fija por habitante: de la cantidad obtenida anteriormente, se distribuirá el 15% entre el número de habitantes de los municipios de la provincia de Teruel, excluidos los de la base 4.1. Así la cantidad a repartir por habitante es de 1,01 €.
- Tramos de población: el 85% restante se distribuye por tramos de población, atendiendo al número de habitantes de los municipios de la provincia, excluidos los de la base 4.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

Tramo de habitantes	Importe
Hasta 25	900,00
De 26 a 50	1173,00
De 51 a 75	1300,00
De 76 a 100	1564,00
De 101 a 250	1794,00
De 251 a 500	2213,00
De 501 a 1000	2640,00
De 1001 a 1500	3200,00
De 1501 a 2500	3700,00
De 2501 a 4000	4350,00
Más de 4000	5000,00

Las cantidades asignadas a cada municipio atendiendo a los criterios de distribución referidos, quedan reflejadas en el ANEXO I, "Asignación 80%", las cuales corresponden al porcentaje de subvención de la Diputación Provincial, debiendo justificar éstos el 100% indicado en el mismo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las cantidades asignadas inicialmente que no fuesen solicitadas por algunos de los Ayuntamientos de la provincia beneficiarios de las mismas, podrán ser distribuidas entre aquellos que sí las acepten, incrementando su asignación inicial, aplicando a tal fin el criterio de distribución en igual porcentaje para todos los que sí hayan aceptado participar en la convocatoria, calculado sobre el importe de "Asignación 80%" correspondiente a cada uno de ellos, pudiendo alcanzar el importe de la subvención final de la Diputación Provincial hasta el 100% del coste total de las actividades.

La cantidad total que deberá justificar cada Ayuntamiento será la indicada en el ANEXO I "Justificación 100%".

En caso de justificarse una cantidad inferior, el importe que abonará la Diputación Provincial de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas de equivalencia.

Quinto.- Compatibilidad.-

La subvención concedida podrá cubrir la totalidad del coste de la actividad subvencionada. Asimismo será compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras entidades para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en ningún caso el volumen de las mismas supere el coste de la actividad a realizar.



La subvención a conceder por la Diputación Provincial para los proyectos/actividades incluidas en esta convocatoria podrá alcanzar hasta el 80%, o superior en el supuesto de redistribución de asignaciones no solicitadas por algunos ayuntamientos

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

Sexto.- Resolución de las solicitudes.-

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el Servicio de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, compuesta por al menos tres miembros, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. Podrán integrarla empleados del Servicio correspondiente, así como de otros Servicios, y de la Sección gestora del gasto.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

El órgano competente para la aprobación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria será la Presidencia de la Corporación.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2026.

Una vez distribuidos los fondos de acuerdo a lo dispuesto en la convocatoria, si existiese crédito sin distribuir, éste se asignará de manera directamente proporcional entre todas las solicitudes.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Séptimo.- Modificación de la resolución

La Resolución o Acuerdo de Concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u



objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Octavo.- Gastos subvencionables

Serán considerados como gastos subvencionables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos relacionados directamente con el desarrollo de la actividad/es objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria y comprendidos en el período de ejecución, salvo los de adquisición de bienes de inversión o inventariables.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- * Gastos suntuarios.
- * Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- * Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo estipulado en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

No serán objeto de subvención: las comidas de hermandad; los viajes lúdicos; el pago de orquestas de las fiestas patronales así como las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad, ni los gastos de funcionamiento de las entidades locales.

No serán objeto de subvención los bienes inventariables (inversiones), ni las actividades subvencionadas por otros programas de la Diputación Provincial de Teruel.

Noveno.- Forma de Justificación.-

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escrito de remisión de justificación del Alcalde de la entidad beneficiaria, ajustado al ANEXO A.

* ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.
- e) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida. Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso. No se justificará únicamente la cantidad específica subvencionada.

De igual manera deberán justificarse los mismos programas y actividades concretas solicitados inicialmente.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

En el caso de que el beneficiario sea una entidad local, se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y el pago de dichos gastos deberá realizarse.



Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo, debiendo motivarse. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

En los premios de los concursos que sean pagados mediante cheque bancario deberá acreditarse el cargo del mismo a cada uno de los premiados en la cuenta bancaria de la entidad correspondiente, debiendo ser nominativos si su importe es superior a 300 €.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la **selección de uno de cada diez de los expedientes presentados**. Mediante notificación se les solicitará las facturas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado.

El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

4.- PERIODO DE EJECUCIÓN.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

5.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 3 de noviembre de 2026.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, la Diputación Provincial de Teruel requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación. El transcurso de este plazo sin que se haya



presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las **sanciones** que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.

En este caso se aplicarán los siguientes **criterios de graduación**:

- a) entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención concedida, con un máximo de trescientos (300,00 euros)
- b) 8 o más días de retraso, el 20% del importe de la subvención concedida, con un máximo de seiscientos (600,00 euros).

Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el Servicio gestor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya Resolución definitiva se dará traslado a la Intervención General.

Décimo.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías.-

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

Décimo primera.- Obligaciones del beneficiario.-

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputación Provincial y facilitar los datos que se le requieran y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.



- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.
- g) Adoptar las medidas para dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Décimo segunda.- Publicidad.-

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo tercera.- Impugnación.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.



(*) Deberán especificarse los programas y actividades concretos a desarrollar, que no serán susceptibles de modificación. En la fase justificativa deberán corresponderse exactamente con las actividades aquí proyectadas.

2.- Objetivos y finalidad.- (*)

B) PRESUPUESTO (1)

Presupuesto (período ejecución 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre 2026):

ACTUACIÓN ARTÍSTICA	PRESUPUESTO TOTAL (1)	SOLICITUD SUBVENCIÓN DPT	OTRAS SUBVENCIONES /INGRESOS	APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE

(1) - La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención de cada actividad.

- La cantidad total que deberá justificar cada Ayuntamiento será la indicada en el ANEXO I "Justificación 100%".

- El presupuesto que se refleje en la presente solicitud deberá abarcar exclusivamente el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

- No serán objeto de subvención: las comidas de hermandad; los viajes lúdicos; el pago de orquestas de las fiestas patronales, así como las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad, ni gastos de funcionamiento de las entidades locales.

DECLARACIÓN RESPONSABLE



La Entidad solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Cámara de Cuentas de Aragón (Adjuntar certificaciones).

Otras Declaraciones:

- Declaración de otras subvenciones, ayudas o ingresos solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada. (adjuntar declaración en sede electrónica)

- El solicitante, declara, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y documentos aportados en este trámite, que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que, en caso de que sea requerido por la Diputación Provincial de Teruel a tenor del art. 28 de la Ley 39/2015 de LPACAP, se compromete a poner dichos documentos a disposición de la institución para que se puedan realizar las oportunas comprobaciones.

Que el Ayuntamiento solicitante SI NO (señalar lo que corresponda) esta al corriente con la Hacienda Provincial.

El Ayuntamiento acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto (Art. 9.b Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

La entidad local beneficiaria acredita que esta al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. (Art. 9 Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).

Que la actividad objeto de subvención no se encuentra sobrefinanciada, ni existe ánimo de lucro en el desarrollo de la misma.

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que tanto la entidad como su representación legal, cumplen con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

FIRMA

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 e octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien ostente la representación de la entidad, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta Convocatoria.

(Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA POR
EL ALCALDE PRESIDENTE DE LA ENTIDAD,**

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con



C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>.





ANEXO I

**LISTADO ASIGNACIÓN INICIAL 80% PROGRAMA UNIFICADO DE ACTIVIDADES
CULTURALES, MUSICALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2026**

N.º	Municipio	Asignación inicial 80%	Justificación 100%
1	Ababuj	2.549,34	3.186,68
2	Abejuela	2.538,24	3.172,80
3	Aguatón	2.093,81	2.617,26
4	Aguaviva	4.383,04	5.478,80
5	Aguilar del Alfambra	2.822,43	3.528,04
6	Alacón	3.175,60	3.969,50
7	Alba	3.157,43	3.946,79
8	Albalate del Arzobispo	6.830,23	8.537,79
9	Albarracín	4.823,22	6.029,03
10	Albentosa	3.681,43	4.601,79
11	Alcaine	2.387,00	2.983,75
12	Alcalá de la Selva	3.774,31	4.717,89
13	Alcañiz	4.000,00	5.000,00
14	Alcorisa	8.799,79	10.999,74
15	Alfambra	3.878,30	4.847,88
16	Aliaga	3.735,94	4.669,93
17	Almohaja	2.085,74	2.607,18
18	Alobras	2.539,25	3.174,06
19	Alpeñés	2.375,90	2.969,88
20	Allepuz	3.093,82	3.867,28
21	Alloza	4.376,98	5.471,23
22	Allueva	2.379,94	2.974,93
23	Anadón	2.383,98	2.979,98
24	Andorra	8.000,00	10.000,00
25	Arcos de las Salinas	3.075,65	3.844,56



N.º	Municipio	Asignación inicial 80%	Justificación 100%
26	Arens de Lledó	3.152,38	3.940,48
27	Argente	3.175,60	3.969,50
28	Ariño	4.426,45	5.533,06
29	Azaila	2.834,54	3.543,18
30	Bádenas	2.376,91	2.971,14
31	Báguena	3.669,31	4.586,64
32	Bañón	3.123,10	3.903,88
33	Barrachina	3.083,73	3.854,66
34	Bea	2.378,93	2.973,66
35	Beceite	4.393,13	5.491,41
36	Belmonte de San José	3.084,73	3.855,91
37	Bello	3.175,60	3.969,50
38	Berge	3.189,73	3.987,16
39	Bezas	2.549,34	3.186,68
40	Blancas	3.102,91	3.878,64
41	Blesa	2.550,35	3.187,94
42	Bordón	3.086,75	3.858,44
43	Bronchales	3.858,11	4.822,64
44	Bueña	2.541,26	3.176,58
45	Burbáguena	3.788,44	4.735,55
46	Cabra de Mora	2.542,27	3.177,84
47	Calaceite	4.785,87	5.982,34
48	Calamocha	10.875,35	13.594,19
49	Calanda	9.306,61	11.633,26
50	Calomarde	2.816,37	3.520,46
51	Camañas	3.106,95	3.883,69
52	Camarena de la Sierra	3.107,96	3.884,95
53	Camarillas	2.840,60	3.550,75



N.º	Municipio	Asignación inicial 80%	Justificación 100%
54	Caminreal	4.427,46	5.534,33
55	Cantavieja	4.551,64	5.689,55
56	Cañada de Benatanduz	2.389,02	2.986,28
57	Cañada de Verich (La)	2.548,33	3.185,41
58	Cañada Vellida	2.384,99	2.981,24
59	Cañizar del Olivar	3.082,72	3.853,40
60	Cascante del Río	2.549,34	3.186,68
61	Castejón de Tornos	2.540,25	3.175,31
62	Castel de Cabra	2.819,40	3.524,25
63	Castelnou	2.834,54	3.543,18
64	Castelserás	4.627,36	5.784,20
65	Castellar (El)	2.530,16	3.162,70
66	Castellote	4.487,03	5.608,79
67	Cuevas de Cañart	2.832,52	3.540,65
68	Cedrillas	4.473,90	5.592,38
69	Celadas	3.722,82	4.653,53
70	Cella	8.253,59	10.316,99
71	Cerollera (La)	2.817,38	3.521,73
72	Codoñera (La)	3.703,64	4.629,55
73	Corbalán	3.087,76	3.859,70
74	Cortes de Aragón	2.538,24	3.172,80
75	Cosa	2.539,25	3.174,06
76	Cretas	4.380,01	5.475,01
77	Crivillén	2.832,52	3.540,65
78	Cuba (La)	2.529,15	3.161,44
79	Cubla	2.532,18	3.165,23
80	Cucalón	2.817,38	3.521,73
81	Cuervo (El)	2.828,49	3.535,61



N.º	Municipio	Asignación inicial 80%	Justificación 100%
82	Cuevas de Almudén	3.089,78	3.862,23
83	Cuevas Labradas	3.096,85	3.871,06
84	Ejulve	3.143,29	3.929,11
85	Escorihuela	3.100,89	3.876,11
86	Escucha	4.611,21	5.764,01
87	Estercuel	3.169,54	3.961,93
88	Ferreruela de Huerva	2.821,42	3.526,78
89	Fonfría	2.383,98	2.979,98
90	Formiche Alto	3.127,14	3.908,93
91	Fórnoles	2.547,32	3.184,15
92	Fortanete	3.166,51	3.958,14
93	Foz-Calanda	3.663,25	4.579,06
94	Fresneda (La)	3.852,05	4.815,06
95	Frías de Albarracín	3.079,69	3.849,61
96	Fuenferrada	2.387,00	2.983,75
97	Fuentes Calientes	2.829,49	3.536,86
98	Fuentes Claras	3.820,75	4.775,94
99	Fuentes de Rubielos	3.119,06	3.898,83
100	Fuentspalda	3.696,57	4.620,71
101	Galve	3.120,07	3.900,09
102	Gargallo	2.828,49	3.535,61
103	Gea de Albarracín	3.852,05	4.815,06
104	Ginebrosa (La)	3.159,45	3.949,31
105	Griegos	3.125,12	3.906,40
106	Guadalaviar	3.209,93	4.012,41
107	Gúdar	2.549,34	3.186,68
108	Híjar	6.658,60	8.323,25
109	Hinojosa de Jarque	3.074,64	3.843,30



N.º	Municipio	Asignación inicial 80%	Justificación 100%
110	Hoz de la Vieja (La)	2.825,46	3.531,83
111	Huesa del Común	2.531,17	3.163,96
112	Iglesuela del Cid (La)	3.749,07	4.686,34
113	Jabaloyas	2.542,27	3.177,84
114	Jarque de la Val	2.542,27	3.177,84
115	Jatiel	2.397,10	2.996,38
116	Jorcas	2.391,04	2.988,80
117	Josa	2.382,97	2.978,71
118	Lagueruela	2.549,34	3.186,68
119	Lanzuela	2.099,87	2.624,84
120	Libros	3.072,62	3.840,78
121	Lidón	2.532,18	3.165,23
122	Linares de Mora	3.213,96	4.017,45
123	Loscos	3.091,80	3.864,75
124	Lledó	3.121,08	3.901,35
125	Maicas	2.383,98	2.979,98
126	Manzanera	4.350,73	5.438,41
127	Martín del Río	3.759,16	4.698,95
128	Mas de las Matas	5.617,45	7.021,81
129	Mata de los Olmos (La)	3.646,09	4.557,61
130	Mazaleón	3.867,19	4.833,99
131	Mezquita de Jarque	2.823,44	3.529,30
132	Mirambel	3.080,70	3.850,88
133	Miravete de la Sierra	2.379,94	2.974,93
134	Molinos	3.203,87	4.004,84
135	Monforte de Moyuela	2.824,45	3.530,56
136	Monreal del Campo	8.128,40	10.160,50
137	Monroyo	3.715,75	4.644,69



N.º	Municipio	Asignación inicial 80%	Justificación 100%
138	Montalbán	5.548,80	6.936,00
139	Monteagudo del Castillo	2.392,05	2.990,06
140	Monterde de Albarracín	2.538,24	3.172,80
141	Mora de Rubielos	6.644,47	8.305,59
142	Moscardón	2.538,24	3.172,80
143	Mosqueruela	4.384,05	5.480,06
144	Muniesa	4.396,16	5.495,20
145	Noguera de Albarracín	3.101,90	3.877,38
146	Nogueras	2.384,99	2.981,24
147	Nogueruelas	3.159,45	3.949,31
148	Obón	2.383,98	2.979,98
149	Odón	3.162,47	3.953,09
150	Ojos Negros	3.712,72	4.640,90
151	Olba	3.677,39	4.596,74
152	Oliete	3.743,01	4.678,76
153	Olmos (Los)	3.081,71	3.852,14
154	Orihuela del Tremedal	3.842,96	4.803,70
155	Orrios	3.082,72	3.853,40
156	Palomar de Arroyos	3.137,23	3.921,54
157	Pancrudo	3.088,77	3.860,96
158	Parras de Castellote (Las)	2.537,23	3.171,54
159	Peñarroya de Tastavins	3.860,13	4.825,16
160	Peracense	2.544,29	3.180,36
161	Peralejos	2.829,49	3.536,86
162	Perales del Alfambra	3.684,45	4.605,56
163	Pitarque	2.538,24	3.172,80
164	Plou	2.391,04	2.988,80
165	Pobo (El)	2.837,57	3.546,96



N.º	Municipio	Asignación inicial 80%	Justificación 100%
166	Portellada (La)	3.221,03	4.026,29
167	Pozondón	2.529,15	3.161,44
168	Pozuel del Campo	2.816,37	3.520,46
169	Puebla de Híjar (La)	4.759,62	5.949,53
170	Puebla de Valverde (La)	3.878,30	4.847,88
171	Puertomingalvo	3.105,94	3.882,43
172	Ráfales	3.120,07	3.900,09
173	Rillo	2.835,55	3.544,44
174	Riodeva	3.083,73	3.854,66
175	Ródenas	2.533,19	3.166,49
176	Royuela	3.200,84	4001,05
177	Rubiales	2.392,05	2.990,06
178	Rubielos de la Cériida	2.095,83	2.619,79
179	Rubielos de Mora	4.421,40	5.526,75
180	Salcedillo	2.089,77	2.612,21
181	Saldón	2.380,95	2.976,19
182	Samper de Calanda	4.556,69	5.695,86
183	San Agustín	3.102,91	3.878,64
184	San Martín del Río	3.105,94	3.882,43
185	Santa Cruz de Nogueras	2.099,87	2.624,84
186	Santa Eulalia	5.389,28	6.736,60
187	Sarrión	5.648,75	7.060,94
188	Segura de los Baños	2.531,17	3.163,96
189	Seno	2.388,01	2.985,01
190	Singra	2.816,37	3.520,46
191	Terriente	3.169,54	3.961,93
192	Teruel	2.000,00	2.500,00
193	Toril y Masegoso	2.379,94	2.974,93



N.º	Municipio	Asignación inicial 80%	Justificación 100%
194	Tormón	2.377,92	2.972,40
195	Tornos	3.146,32	3.932,90
196	Torralba de los Sisonos	3.116,03	3.895,04
197	Torrecilla de Alcañiz	3.828,83	4.786,04
198	Torrecilla del Rebollar	3.084,73	3.855,91
199	Torre de Arcas	2.816,37	3.520,46
200	Torre de las Arcas	2.094,82	2.618,53
201	Torre del Compte	3.090,79	3.863,49
202	Torrelacárcel	3.101,90	3.877,38
203	Torre los Negros	2.817,38	3.521,73
204	Torremocha de Jiloca	3.085,74	3.857,18
205	Torres de Albarracín	3.158,44	3.948,05
206	Torrevelilla	3.132,19	3.915,24
207	Torrijas	2.384,99	2.981,24
208	Torrijo del Campo	4.321,45	5.401,81
209	Tramacastiel	2.538,24	3.172,80
210	Tramacastilla	3.103,92	3.879,90
211	Tronchón	2.532,18	3.165,23
212	Urrea de Gaén	3.848,01	4.810,01
213	Utrillas	8.624,11	10.780,14
214	Valacloche	2.381,96	2.977,45
215	Valbona	3.158,44	3.948,05
216	Valdealgofra	4.402,22	5.502,78
217	Valdecuencia	2.381,96	2.977,45
218	Valdelinares	2.822,43	3.528,04
219	Valdeltormo	3.695,56	4.619,45
220	Valderrobres	8.105,18	10.131,48
221	Valjunquera	3.727,87	4.659,84



N.º	Municipio	Asignación inicial 80%	Justificación 100%
222	Vallecillo (El)	2.389,02	2.986,28
223	Veguillas de la Sierra	2.375,90	2.969,88
224	Villafranca del Campo	3.681,43	4.601,79
225	Villahermosa del Campo	2.831,51	3.539,39
226	Villanueva del Rebollar de la Sierra	2.398,11	2.997,64
227	Villar del Cobo	3.129,16	3.911,45
228	Villar del Salz	2.534,20	3.167,75
229	Villarluengo	3.130,17	3.912,71
230	Villarquemado	4.725,29	5.906,61
231	Villarroya de los Pinares	3.131,18	3.913,98
232	Villastar	4.387,08	5.483,85
233	Villel	3.727,87	4.659,84
234	Vinaceite	3.147,33	3.934,16
235	Visiedo	3.102,91	3.878,64
236	Vivel del Río Martín	2.539,25	3.174,06
237	Zoma (La)	2.376,91	2.971,14
	TOTALES	799.995,86	999.994,83



ANEXO A

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN 2026 – DATOS IDENTIFICATIVOS

CONVOCATORIA PROGRAMA UNIFICADO DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS		
SERVICIO GESTOR: CULTURA Y DEPORTES		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN		
Finalidad de la subvención:		
Presupuesto presentado en solicitud subvención:	Importe concedido por DPT:	Importe justificado:
Convocatoria: Subvenciones para el Programa Unificado de actividades culturales, musicales, artísticas y deportivas de los ayuntamientos 2026	Nº BOP:	Fecha BOP:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		CIF:
Dirección:	Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para el ingreso: IBAN _____ / ____ / ____ / _____		
Código Postal:	Teléfono:	E-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		CARGO O REPRESENTACIÓN:
Teléfono:		E-mail:
FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/)		
<p>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA POR EL ALCALDE PRESIDENTE DE LA ENTIDAD,</p> <p>ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL</p>		



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>.

ANEXO B – CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA 2026

**CONVOCATORIA PROGRAMA UNIFICADO DE ACTIVIDADES CULTURALES,
MUSICALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS**

BENEFICIARIO:	
FINALIDAD SUBVENCIÓN:	
DECRETO CONCESIÓN:	

A) Memoria de actuación.- (*)

Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de los gastos realizados, adjuntándola en documento aparte, haciendo especial hincapié en los datos económicos del presupuesto presentado en la solicitud, acreditando que no existe sobrefinanciación final de la actividad. (Su incumplimiento anula la tramitación del expediente perdiendo el derecho de la subvención aprobada).

B) Relación nominativa de los gastos realizados.-

El Secretario, en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento,

CERTIFICA:

- 1) Que se ha cumplido la finalidad de la subvención, y que los datos anteriormente indicados son ciertos.
- 2) Que la subvención se destina al cumplimiento de las actividades realizadas y que las mismas se han llevado a cabo dentro del plazo de ejecución establecido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.





Nº Ord	Fecha Doc.	Nº Doc	Tercero/ Proveedor con el CIF	Concepto Gasto	Base Imponible	IVA (*)	IRPF	Total Integro	Fecha pago	% Imputado DPT (**)	% Imputado otros ingresos o fondos propios (**)
				TOTAL							

(*) De las facturas exentas deberá indicarse el artículo y apartado de la Ley del IVA que les exime.

(**) Detallar el % que en cada factura se imputa a la Diputación Provincial de Teruel o a otros ingresos o subvenciones que se hayan tenido en el desarrollo de la actividad. La suma de ambas columnas debe ascender al 100%.

En la columna de “%imputado a DPT” es suficiente con reflejar el 100% de las facturas cuyos importes sumen la cantidad de subvención aprobada por la Diputación, reflejando el % correspondiente al resto de facturas en la columna de “%imputado a otros ingresos”.

(***) Es imprescindible cumplimentar todas las casillas.

La cantidad total que deberá justificar cada Ayuntamiento será la indicada en el ANEXO I “Justificación 100%”.

3) Que SI NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ingresos que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Teruel, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas o ingresos obtenidos, debiendo superar el importe total de los gastos arriba relacionados el de todas las subvenciones y otros ingresos obtenidos:

.....

4) Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. **(Adjuntar certificaciones)**

5) Que SI NO (señalar lo que corresponda) esta al corriente con la Hacienda Provincial.

6) Que SI NO (señalar lo que corresponda) ha sido compensado el IVA soportado de los justificantes de gasto relacionados con el IVA repercutido por la entidad.

7) Que la documentación arriba relacionada NO será presentada a ninguna otra administración pública para justificar otra posible subvención, en el importe total correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Teruel.

8) Que la entidad y su representación legal no están incurso en ninguna prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidas en el Art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón..

9) Que la actividad objeto de subvención no se encuentra sobrefinanciada, ni existe ánimo de lucro en el desarrollo de la misma.



(*) La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente sean requeridas por la Diputación Provincial de Teruel.

(**) Deberán justificarse los mismos programas y actividades concretas solicitados inicialmente.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA POR LOS SIGUIENTES FIRMANTES:

- 1. SECRETARIO DE LA ENTIDAD**
- 2. ALCALDE/PRESIDENTE DE LA ENTIDAD**

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

